



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social

06 ABR 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Luciano
Nicolás Villaroel Parra).

RESOLUCION EXENTA N°328.

SANTIAGO, 03 de Abril de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo N° 3 de fecha 11 de Enero de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución N° 94 de fecha 26 de enero de 2009 de la Subsecretaría de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.

4. Que, es necesario contratar el servicio de consultoría individual denominada **“CONTRATACION DE APOYO TECNICO EN DISEÑO Y ESPECIFICACION DE PROCESOS DE NEGOCIO DE LA SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL PARA AUTOMATIZACION”**.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N°1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.

6. Que, para la referida selección, se invitó a participar a los consultores don Felipe Ignacio Castro Altamirano, don José Miguel Godoy Schiaffino y don Luciano Nicolás Villaroel Parra.

7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Unidad Coordinadora de la Reforma Previsional, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio era don Luciano Nicolás Villaroel Parra.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre LUCIANO NICOLAS VILLAROEL PARRA, RUT N°15.742.523-4, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

**SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y**

LUCIANO NICOLAS VILLAROEL PARRA

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)

“Contratación de apoyo técnico en diseño y especificación de procesos de negocio de la Subsecretaría de Previsión Social para automatización”

En Santiago, a 01 de Abril de 2009, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada, en virtud de la Resolución Exenta N°94, por doña **MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE**, cédula nacional de identidad N°9.580.755-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, de

esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don **LUCIANO NICOLAS VILLAROEL PARRA**, cédula nacional de identidad Nº15.742.523-4, Egresado de Ingeniería Civil Industrial, domiciliado en calle Valparaíso Nº 4701, departamento Nº34, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones"; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a don **LUCIANO NICOLAS VILLAROEL PARRA**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios profesionales, como experto externo en la consultoría denominada: **"Contratación de apoyo técnico en diseño y especificación de procesos de negocio de la Subsecretaría de Previsión Social para automatización"**.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: OBJETIVO.

El objetivo de la presente consultoría es apoyar a la Subsecretaría de Previsión Social (SSPS), en el modelamiento y rediseño de procesos de gestión y apoyo, orientado a la automatización e implementación de una plataforma colaborativa y un modelo de gestión del tipo "cero papel".

Los alcances de la consultoría serán en las siguientes áreas:

A. Área de negocios. (Áreas de aplicación de políticas públicas).

Automatización de procesos operativos del modelo de negocios de la SSPS e interrelación operativa con instituciones públicas complementadoras que sea necesario (ej. IPS).

B. Área Procesos de Apoyo.

Rediseño y automatización de procesos de apoyo: Administración y finanzas, gestión de personal, fiscalía, entre otros.

C. Área Gestión Estratégica.

Automatización de procesos de coordinación y control en base a esquemas del tipo de indicadores de gestión, (ej. KPI's).

CUARTO: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.

El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Planificar y Coordinar el conjunto de actividades técnicas que se realizarán durante el período de la consultoría.
- b. Dejar documentada una metodología para el mejoramiento de procesos al interior de la organización. Esto debe reflejarse en un documento de mejora continua para la SSPS.
- c. Modelar con usuarios y documentar procesos necesarios a satisfacer para los sistemas operacionales y de soporte a construir, incluyendo modelos de procesos y casos de uso de negocio. Esto debe reflejarse en un documento de diseño de procesos para la SSPS.
- d. Preparar la documentación y argumentos necesarios para obtener la aprobación por parte de las unidades usuarias de los requerimientos obtenidos en la letra anterior.
- e. Apoyar el Diseño, desarrollo, e implementación de los sistemas operacionales utilizando la plataforma Microsoft SharePoint y aplicaciones asociadas en conjunto con las contrapartes técnicas relacionadas. Esto debe reflejarse en un documento de automatización de procesos con referencia al diseño de las aplicaciones, su uso e integración.
- f. Ejecutar actividades requeridas por la dirección del programa.
- g. Elaborar los informes técnicos sobre el progreso de las actividades de implementación de los procesos objeto de esta consultoría.

El Consultor deberá entregar los siguientes productos:

El consultor entregará a la contraparte técnica un informe mensual de avance de las actividades indicadas en el punto anterior, y adicionalmente informe de avances o término según corresponda a la planificación que se define en los siguientes entregables:

- Documentación de procesos área de negocio (modelo de procesos y casos de uso).
- Documentación de procesos área procesos de apoyo (modelo de procesos y casos de uso).
- Documentación de procesos área gestión estratégicas (modelo de procesos y casos de uso).

- Documento de metodología para el mejoramiento de procesos de la SSPS (documento de mejora continua).

Adicionalmente, en el plazo máximo de 15 días deberá entregar un plan de trabajo detallado que contenga definidos las fechas de cada uno de los entregables que se definan de común acuerdo con la contraparte técnica.

QUINTO: PLAZO.

La consultoría tendrá una duración de nueve meses, contados desde el 1º de abril de 2009.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: PRECIO.

El valor del contrato será por la suma de \$ 12.000.000, incluyendo todo tipo de impuestos.

La suma antes señalada se pagará mediante un primer estado de pago ascendente a la suma de \$1.333.333 pagadero a la aprobación por parte de la contraparte técnica del plan de trabajo.

Los pagos siguientes serán distribuidos dentro del período de la consultoría en la forma y fecha que defina la contraparte técnica en función de los entregables que se presenten en el mencionado plan de trabajo, debiendo, en todo caso quedar como saldo pendiente para el informe final, al menos un 10% de valor total de la consultoría.

El detalle de la forma de pago se comunicará por escrito al consultor una vez aceptada la planificación presentada en el primer informe.

SEPTIMO:

Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

OCTAVO:

Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que, el consultor, no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la Ley 18.757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.

NOVENO:

La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo del Coordinador de Operaciones del programa Reforma Previsional.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.

- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO:

La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

UNDECIMO:

En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los producto esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultora, ocasione a la contratante excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

DUODECIMO:

El consultor se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO:

El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen, que la contratante será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir o vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor, no comprometen a la contratante ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor, en ningún caso, se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO:

El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO:

Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para el consultor, en el evento que:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspendiera o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO:

La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho al consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado al consultor.



DECIMO SEPTIMO:

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. **MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE FISCAL SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL / LUCIANO NICOLAS VILLAROEL PARRA CONSULTOR INDIVIDUAL**

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subítulo 22, ítem 11, Asignación 999, Componente 1, del Programa 03, de la Subsecretaría de Previsión Social, del Presupuesto Vigente.

Anótese y comuníquese,
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL,



MFR



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y

LUCIANO NICOLAS VILLAROEL PARRA

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)

“Contratación de apoyo técnico en diseño y especificación de procesos de negocio de la Subsecretaría de Previsión Social para automatización”

En Santiago, a 01 de Abril de 2009, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada, en virtud de la Resolución Exenta N°94, por doña **MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE**, cédula nacional de identidad N°9.580.755-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don **LUCIANO NICOLAS VILLAROEL PARRA**, cédula nacional de identidad N°15.742.523-4, Egresado de Ingeniería Civil Industrial, domiciliado en calle Valparaíso N° 4701, departamento N°34, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a don **LUCIANO NICOLAS VILLAROEL PARRA**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios profesionales, como experto externo en la consultoría denominada: **"Contratación de apoyo técnico en diseño y especificación de procesos de negocio de la Subsecretaría de Previsión Social para automatización"**.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo de la presente consultoría es apoyar a la Subsecretaría de Previsión Social (SSPS), en el modelamiento y rediseño de procesos de gestión y apoyo, orientado a la automatización e implementación de una plataforma colaborativa y un modelo de gestión del tipo "cero papel".

Los alcances de la consultoría serán en las siguientes áreas:

A. Área de negocios. (Áreas de aplicación de políticas públicas).

Automatización de procesos operativos del modelo de negocios de la SSPS e interrelación operativa con instituciones públicas complementadoras que sea necesario (ej. IPS)

B. Área Procesos de Apoyo

Rediseño y automatización de procesos de apoyo: Administración y finanzas, gestión de personal, fiscalía, entre otros.

C. Área Gestión Estratégica

Automatización de procesos de coordinación y control en base a esquemas del tipo de indicadores de gestión, (ej. KPI's).

CUARTO: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.

El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Planificar y Coordinar el conjunto de actividades técnicas que se realizarán durante el período de la consultoría.
- b. Dejar documentada una metodología para el mejoramiento de procesos al interior de la organización. Esto debe reflejarse en un documento de mejora continua para la SSPS.
- c. Modelar con usuarios y documentar procesos necesarios a satisfacer para los sistemas operacionales y de soporte a construir, incluyendo modelos de procesos y

casos de uso de negocio. Esto debe reflejarse en un documento de diseño de procesos para la SSPS.

- d. Preparar la documentación y argumentos necesarios para obtener la aprobación por parte de las unidades usuarias de los requerimientos obtenidos en la letra anterior.
- e. Apoyar el Diseño, desarrollo, e implementación de los sistemas operacionales utilizando la plataforma Microsoft SharePoint y aplicaciones asociadas en conjunto con las contrapartes técnicas relacionadas. Esto debe reflejarse en un documento de automatización de procesos con referencia al diseño de las aplicaciones, su uso e integración.
- f. Ejecutar actividades requeridas por la dirección del programa.
- g. Elaborar los informes técnicos sobre el progreso de las actividades de implementación de los procesos objeto de esta consultoría.

El Consultor deberá entregar los siguientes productos:

El consultor entregará a la contraparte técnica un informe mensual de avance de las actividades indicadas en el punto anterior, y adicionalmente informe de avances o término según corresponda a la planificación que se define en los siguientes entregables:

- Documentación de procesos área de negocio (modelo de procesos y casos de uso).
- Documentación de procesos área procesos de apoyo (modelo de procesos y casos de uso).
- Documentación de procesos área gestión estratégicas (modelo de procesos y casos de uso).
- Documento de metodología para el mejoramiento de procesos de la SSPS (documento de mejora continua).

Adicionalmente, en el plazo máximo de 15 días deberá entregar un plan de trabajo detallado que contenga definidos las fechas de cada uno de los entregables que se definan de común acuerdo con la contraparte técnica.

QUINTO: La consultoría tendrá una duración de nueve meses, contados desde el 1° de abril de 2009.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: El valor del contrato será por la suma de \$ 12.000.000, incluyendo todo tipo de impuestos.

La suma antes señalada se pagará mediante un primer estado de pago ascendente a la suma de \$1.333.333 pagadero a la aprobación por parte de la contraparte técnica del plan de trabajo. Los pagos siguientes serán distribuidos dentro del período de la consultoría en la forma y fecha que defina la contraparte técnica en función de los entregables que se presenten en el

mentionado plan de trabajo, debiendo, en todo caso quedar como saldo pendiente para el informe final, al menos un 10% de valor total de la consultoría.

El detalle de la forma de pago se comunicará por escrito al consultor una vez aceptada la planificación presentada en el primer informe.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que, el consultor, no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la Ley 18.757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.

NOVENO: La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo del Coordinador de Operaciones del programa Reforma Previsional.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO: La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

UNDECIMO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de

atraso en la entrega de los productos que la consultora debe entregar.

- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los producto esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultora, ocasione a la contratante excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

DUODECIMO: El consultor se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen, que la contratante será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir o vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor, no comprometen a la contratante ni al

Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor, en ningún caso, se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para el consultor, en el evento que:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspendiera o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho al consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO SEPTIMO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.



LUCIANO NICOLAS VILLAROEL PARRA
CONSULTOR INDIVIDUAL

ASD